

La deuda pública es un ingreso por cuenta de capital. Un ingreso extraordinario obtenido por el grupo político mediante venta de títulos en los mercados de dinero o capitales de un país. Y este ingreso se formaliza a través de un contrato de préstamo en virtud de cual el Estado se compromete al pago periódico de determinados intereses y, en el caso de que la deuda tenga carácter de amortizable, también se compromete a la devolución del capital. Hay que decir que entre los caracteres de la deuda pública está, en primer lugar, como es lógico, su naturaleza voluntaria.

En efecto, la deuda pública tiene un clarísimo carácter voluntario frente al coactivo que revisten las demás formas destacadas de ingresos por cuenta de capital, que en principio serían la inflación y la leva sobre el capital. El Estado, pues, ofrece así valores al público de forma similar a como lo realizarían otras unidades económico-privadas, facultando al eventual ahorrador para adquirir o no libremente tales títulos de acuerdo con sus valoraciones personales. La suscripción forzosa de la deuda, normalmente, es una situación excepcional. En segundo lugar, hay que tener en cuenta que la deuda pública se formaliza normalmente en títulos valores. Para que pueda hablarse de deuda pública es indispensable que el contrato de préstamo con el particular aparezca documentado en forma de título valor. La deuda queda así, perfectamente delimitada, frente a otros valores públicos en que tal formalización no existe, como pudiera ser, por ejemplo, un anticipo concedido por el Banco Central. La deuda queda así, perfectamente delimitada, frente a otros valores públicos en que tal formalización no existe, como pudiera ser, por ejemplo, un anticipo concedido por el Banco Central.

no pudiendo considerarse a estas otras fórmulas de valores públicos como deuda pública en sentido estricto. En cuanto al ámbito de la deuda pública, hay que decir que no se restringe solamente a los préstamos documentados en forma de títulos valores, puestos en circulación por el Estado, sino que abarca también, normalmente, a los emitidos por el sector público en sentido amplio, como puedan ser los distintos Estados, fondos independientes del presupuesto, organismos del Estado, empresas estatales y, en algún caso, incluso, empresas públicas. La deuda pública suele constituir en los Estados contemporáneos un ingreso público básico por la intensidad de su utilización y por las posibilidades que ofrece. Las razones que justifican dicha amplia utilización son, para el profesor Fuentes Quintana, dos fundamentales. En primer lugar, que la deuda pública es un posible ingreso por cuenta de capital, que permite financiar las actividades públicas y, como tal ingreso público, depende de la importancia que, lógicamente, se derive de las posibilidades que ofrece a la Hacienda para la realización.

de los cometidos que se buscan. En segundo lugar, se trata también de un instrumento importante de política monetaria. La deuda pública, de cualquier manera, no es sólo un ingreso del sector público, sino que está también configurada como un activo muy importante dentro de lo que es la economía de un país y que puede utilizarse al servicio de la política monetaria con la finalidad última de cumplir determinados objetivos de estabilización o desarrollo económico que dicha política persigue. Esta amplitud de miras es la que permite apreciar toda la rica perspectiva que ofrece la deuda pública. Hay diversas concepciones sobre la deuda pública que pueden reconducirse, desde luego, a algunas fundamentales. En primer lugar, está la posición clásica, en la cual la deuda pública sería igual al pasivo nacional. Esta postura ha dominado netamente en el amplio

período que se extiende desde aproximadamente los escritos de Adam Smith, finales del siglo XVIII, hasta la década de 1930.

decir, durante el periodo clásico propiamente dicho y durante el periodo neoclásico. Esta preponderancia no quiere decir que fuese la única que merece ser tratada aquí. Conviene recordar que la hipótesis de partida de esta concepción era el cumplimiento de la ley de Sei, o lo que es lo mismo, la situación de pleno empleo de los recursos productivos. Formulado de otra manera, toda oferta crea su demanda de forma que todos los recursos utilizados por el Estado podían emplearse alternativamente por la empresa privada. Los clásicos establecieron que la deuda pública solamente en determinados casos debería utilizarse por el Estado. En primer lugar, para financiar gastos públicos autoliquidables. La expresión autoliquidable puede ser interpretada de varias formas. Primero, en un sentido económico privado, un gasto público es autoliquidable si permite generar unos bienes futuros que, enajenados en el mercado, produzcan una contribución de un valor de la empresa privada. En el caso de la deuda pública, la deuda pública es un gasto público que se puede utilizar para financiar gastos públicos.

de ingresos futuros con la que atender al pago de intereses y a la devolución, en principio, del principal de la deuda. Los clásicos pensaban que así, en estas condiciones, la deuda podía emitirse sin peligro, porque generaba una riqueza por sí misma. En segundo lugar, justificaban los clásicos la existencia de la deuda pública para evitar lo que ellos denominaban fricciones administrativas. Esto es, la exigencia de los impuestos ocasiona con frecuencia fricciones, efectos secundarios que disminuyen la capacidad productiva de un país. Principalmente en el caso de una elevación de la presión tributaria, cuyo reforzamiento no ha sido gradual o que ha sido una presión tributaria alta, por ejemplo. En estos casos se admitió, por los clásicos, que la deuda pública podía ser un muelle y jugar un importante papel, porque la certidumbre de la imposición era un matrimonio. Esto es un valor deseable para la eficacia y productividad del sistema económico.

se justificaba, en tercer lugar, la deuda pública por los clásicos para financiar determinados gastos extraordinarios. En los casos en que el crecimiento del gasto público discontinuo deba ser de un volumen e imperiosidad extraordinarias y la exigencia de impuestos para financiarlo debe dirigirse a todos los sujetos, los efectos tributarios sobre la distribución de la renta nacional pueden ser netamente desfavorables. También, en estas circunstancias, podría admitirse o justificarse la emisión de deuda pública como alternativa de los impuestos para financiar dichos gastos extraordinarios. Por último, se decía por los clásicos que la deuda pública tenía su justificación en su existencia para el caso de que las generaciones futuras fueran las que cargasen con la presión, en este caso con la financiación de los gastos. La mayoría de los tratadistas clásicos pensaban que los gastos financieros cubiertos mediante deuda pública permitían trasladar sobre las generaciones futuras el peso de la carga de la economía.

de la deuda. Un país que cubriese sus gastos mediante deuda pública trasladaba el peso de dicho gasto presente sobre la población joven e incluso sobre los ciudadanos futuros, porque ellos eran los que satisfacerían los impuestos futuros para pagar los intereses y devolver la deuda sin que sufrieran las generaciones presentes. Evidentemente, frente a la posición clásica, hay que decir que existe una nueva ortodoxia. De todos es sabido que Keynes, en general, revolucionó a partir de la década

de los 30 el pensamiento económico liberal, demostrando, frente a la hipótesis clásica de pleno empleo, que existía la posibilidad de una situación de equilibrio con subocupación, lo que llevó a un enfoque diferente de la deuda pública. A partir de las ideas de Keynes, Hansen y Lerner especialmente, construyeron una nueva concepción de la deuda pública, conocida como la nueva ortodoxia, que suponía la utilización de este medio financiero.

al servicio de la política de plena ocupación de los recursos productivos. Si existía para Forzoso, era necesaria la expansión del gasto público total y financiarlo eminentemente con deuda pública. Para Fuentes, la deuda pública no es en absoluto semejante a una deuda privada. La deuda privada es un pasivo, una cantidad que debe rescatarse del activo de una persona para determinar su patrimonio neto. Como la deuda privada coloca al deudor en manos del acreedor una buena administración privada, debe evitar las deudas en la medida de lo posible. Sin embargo, no es factible transferir estas mismas ideas a la deuda pública, porque la deuda pública interior, como dice Lerner, difiere de la deuda privada en que ésta es externa, es decir, que se debe a otras personas, lo que hace que la deuda privada sea especialmente molesta. Por esta razón, la analogía entre deuda privada y deuda pública solo resulta factible si la última deuda privada es deuda privada.

es exterior, no si es interior, ya que un Estado que debe dinero a otros países estará recargado o empobrecido de la misma forma que un individuo que debe dinero a otros, lo que no puede predicarse de la deuda pública interior, ya que el Estado debe estar en deuda, perdón, debe esta deuda a sus ciudadanos dentro del mismo Estado. En la deuda pública interior no hay, pues, acreedor externo. La deuda pública, además, dicen Hansen y Lerner, no transfiere la carga sobre las generaciones futuras. La deuda pública no puede trasladar hacia el futuro el coste del gasto público. En una consideración macroeconómica o de la actividad económica nacional en su totalidad, cualquier gasto público realmente transfiere al sector público unos recursos reales que antes utilizaban o se servían de ellos los particulares. La colectividad carga con esta renuncia a la producción en el momento en que el gasto público

gasto tiene lugar, o sea, actualmente y no en el futuro. Y esto es así, cualquiera que sea la fuente de financiación interna que se utilice para cubrir el gasto, sean impuestos, sea deuda pública. Gracias.